



C I R C U L A R CSJCUC19-128

Fecha: 19 de junio de 2019
Para: **CUNDINAMARCA SERVIDORES JUDICIALES**
De: ALVARO RESTREPO VALENCIA
Asunto: "INFORMACION SOBRE NOTIFICACIONES A SCOTIABANK COLPATRIA S.A. "

Cordial Saludo,

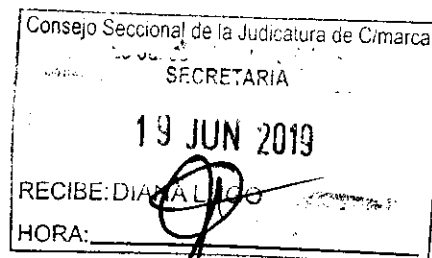
De manera atenta, me permito publicar el Memorando Informativo OAIO19-334 de 13 de junio de 2019, mediante el cual indican las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones de acciones de tutelas a SCOTIANBANK COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA, así:

notificbancolpatria@colpatria.com
btutelas@colpatria.com

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.

Sprc.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAI019-334 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA BASES DE DATOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS. NOTIFICACIÓN ACCIONES DE TUTELA. EXPCSJ19-4145**

FECHA: **13 de junio de 2019**

Para su conocimiento, se remite el escrito (junto con los anexos), suscrito por la doctora CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA, quien actúa en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA S.A.), en relación con el asunto de la referencia, mediante el cual solicita:

"1. Que además de la dirección física registrada en el Certificado de existencia y representación legal de la entidad de la siguiente manera: CR 7 NO. 24-89 Piso 12.

Se actualicen las bases de datos de los despachos judiciales del país para que se tenga como dirección de notificaciones para asuntos relacionados con acciones de tutela de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. las siguientes direcciones electrónicas:

*notificbancolpatria@colpatria.com
btutelas@colpatria.com"*

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 22 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

